



Trujillo, 05 de Mayo de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

El Oficio N° 002391-2023-GRLLGGR-GRI de fecha 27 de abril de 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, sobre SUSTENTO DE LA SUB GERENCIA DE CAMINOS PARA EL ADICIONAL DE PRESTACIONES AL CONTRATO N° 011-2023-GRLL-GGR-GRCO, así como escrito MAS 000375-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, presentado en indagación de mercado por la empresa MAS SOLUCIONES CORREDORES DE SEGUROS S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado se ha establecido que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”;*

Que, de acuerdo al numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, se prescribe que: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)”;*

Que, el órgano rector en Contrataciones del Estado – Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), a través de su Dirección Técnico Normativa, ha emitido la Opinión N° 022-2012/DTN que no ha sido modificada y mantiene plena vigencia, mediante la cual establece que:

“(…) En el marco de la normativa de contrataciones del Estado, dado que el contratista se encuentra obligado a brindar la prestación requerida por la Entidad durante el periodo de cobertura establecido en el contrato y/o póliza de seguros, dicho periodo constituye el plazo de ejecución contractual.

En ese sentido, si el periodo de cobertura ha sido definido por la propia Entidad, teniendo en consideración sus necesidades, se entiende que recién al culminar dicho plazo se alcanzará la finalidad del contrato.

Por tanto, si la Entidad requiere que el asegurador extienda la cobertura de la póliza de seguros contratada, ello no resultaría posible a través de la ejecución de una prestación adicional, pues con la prestación del servicio, en el plazo inicialmente pactado, ya se alcanzó la finalidad del contrato.





Caso contrario sucede cuando, durante el mismo periodo de cobertura, la Entidad requiere que la compañía aseguradora le brinde cobertura a un número mayor de bienes, en caso se trate de seguros patrimoniales; se incluya a un mayor número de trabajadores, en el caso de pólizas de salud o de vida; o se implementen más situaciones en las que se podría aplicar la póliza de responsabilidad civil frente a terceros. En dichos supuestos, si cabe la ejecución de prestaciones adicionales, pues todas se efectúan dentro del plazo de ejecución del servicio y, por tanto, del periodo de cobertura inicialmente contratado.

(...)”

Que, mediante Informe N° 000077-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC-GLP de fecha 10 de abril de 2023, de personal de la Sub Gerencia de Caminos, Ing. Guillermo Catalino Luna Victoria Pérez, así como Informe N° 000063-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC de fecha 10 de abril de 2023 e Informe N° 000096-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC de fecha 25 de abril de 2023 ambos de la Sub Gerencia de Caminos, se requiere y sustenta contratar prestaciones adicionales de seguros contra todo riesgo de 14 maquinarias nuevas adquiridas mediante IOARR de CUI 2550708 para la Sub Gerencia de Caminos del Gobierno Regional de La Libertad, hasta el límite del 25% del monto del contrato original, respecto de la Póliza N° 17175674 verificándose la siguiente relación de maquinaria:

RELACIÓN DE MAQUINARIA

Ítem	Tipo de vehículo	Marca	Modelo	Placa	Serie	Año de fabricación	Suma asegurada US\$
1	Tractor sobre orugas, con empujador y ripper	Komatsu	D6SEX-16	No aplica	84338	2022	336,037.81
2	Tractor sobre orugas, con empujador y ripper	Komatsu	D6SEX-16	No aplica	84339	2022	336,037.81
3	Tractor sobre orugas, con empujador y ripper	Komatsu	D6SEX-16	No aplica	84340	2022	336,037.81
4	Tractor sobre orugas, con empujador y ripper	Komatsu	D6SEX-16	No aplica	84341	2022	336,037.81
5	Redillo liso vibratorio autopropulsado	Caterpillar	CS11GC	No aplica	RK801262	2022	123,434.45
6	Redillo liso vibratorio autopropulsado	Caterpillar	CS11GC	No aplica	RK801374	2022	123,434.45
7	Motoniveladora	Caterpillar	140 GC	No aplica	W9201043	2021	258,794.95
8	Motoniveladora	Caterpillar	140 GC	No aplica	W9201044	2021	258,794.95
9	Excavadora sobre orugas	Caterpillar	330	No aplica	KEL30701	2022	322,002.93
10	Excavadora sobre orugas	Caterpillar	330	No aplica	KEL30702	2022	322,002.93
11	Excavadora sobre orugas	Caterpillar	330	No aplica	KEL30732	2022	322,002.93
12	Excavadora sobre orugas	Caterpillar	330	No aplica	KEL30737	2022	322,002.93
13	Cargador frontal sobre ruedas	Caterpillar	950 GC	No aplica	M5K06332	2022	245,676.31
14	Cargador frontal sobre ruedas	Caterpillar	950 GC	No aplica	M5K06333	2022	245,676.31
TOTAL							3,887,974.37





Que, mediante Oficio Nº 002391-2023-GRLLGGR-GRI de fecha 27 de abril de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura (e) remite a la Gerencia Regional de Contrataciones el informe de la Sub Gerencia de Caminos con el sustento para el adicional de prestaciones al Contrato Nº 011-2023-GRLL-GGR-GRCO;

Que, con fecha 05 de mayo de 2023, mediante escrito MAS 000375-2023, la Gerente General de Mas Soluciones Corredores de Seguros S.A.C., Mariza Saenz Melgar, designada para el asesoramiento al Gobierno Regional de La Libertad, remite los montos y periodo actualizado para la contratación de prestaciones adicionales al Contrato Nº 011-2023-GRLL-GGR-GRCO de los seguros contra todo riesgo de 14 maquinarias nuevas adquiridas mediante IOARR de CUI 2550708, documento que es puesto de conocimiento de la Gerencia Regional de Contrataciones, por el personal de indagación de mercado, verificándose el siguiente cuadro de actualización:

DETALLE	
FECHA DE INICIO	5/05/2023
FIN DE VIGENCIA	17/02/2024
DIAS DE COBERTURA	288
SUMA ASEGURADA	\$ 3,887,974.37
TASA NETA ‰	5.73577
PRIMA NETA	\$ 17,596.03
D.E.	\$ 527.77
IGV	\$ 3,262.30
PRIMA TOTAL PERIODO	\$ 21,386.21

Que, de la cláusula quinta del CONTRATO DEL SERVICIO DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO DE LA MAQUINARIA PESADA Y VEHICULOS DE LA SUBGERENCIA DE CAMINOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, se advierte un plazo de ejecución del servicio de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, a partir del día siguiente de suscrito el contrato, esto es, desde el 17/02/2023 hasta el 17 de febrero del 2024; siendo éste, el periodo de cobertura determinado contractualmente, por lo que con el requerimiento de prestaciones adicionales efectuado por la Sub Gerencia de Caminos no se está extendiendo el periodo contractual de cobertura (pues eso no estaría permitido en concordancia con la opinión emitida por el OSCE), sino que se estaría requiriendo una cobertura adicional por las 14 maquinarias nuevas, por el periodo del 05 de mayo de 2023 al 17 de febrero de 2024, conforme a lo establecido la empresa Mas Soluciones Corredores de Seguros S.A.C. en el cuadro detallado en el párrafo precedente;

Que, se cuenta con el Memorándum Certificación Nº 0065-2023-GGR-GRCO, SIAF Nº 0612, Específica 23.26.32 por el monto equivalente a S/200,000.00 Soles para el presente adicional sustentado por la Sub Gerencia de Caminos de la Gerencia Regional de Infraestructura;





Que, de acuerdo a la Primera Adenda al Contrato N° 011-2023-GRLL-GGR-GRCO fecha 27 de abril del 2023, se modificó la cláusula cuarta adicionando un párrafo sobre la forma de pago, estableciendo que: **“(…) Asimismo, para efectos del pago por los servicios de la póliza que se encuentra en dólares americanos, su factura en dólares americanos y el pago de las mismas se efectuará en soles, aplicando el tipo de cambio venta publicado por la SBS del día anterior a la emisión Orden de Servicio; bajo ningún concepto la ENTIDAD pagará un importe mayor al contrato suscrito con el Ganador de la Buena Pro (…)”**;

Que, en tal sentido, se debe tener en cuenta que el monto del adicional sustentado por la Sub Gerencia de Caminos y la empresa MAS SOLUCIONES CORREDORES DE SEGUROS S.A.C., no supera el 25% del monto del contrato original; esto es, no supera el monto del 25% de S/ 384,623.08 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Veintitrés con 08/100 Soles), equivalente a S/96,155.77 (Noventa y Seis Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 77/100 Soles); en tal sentido, sin perjuicio de que la factura a emitirse para el pago del adicional sea efectuado en dólares, el pago debe realizarse en cumplimiento estricto de lo establecido en la precitada primera adenda;

Que, asimismo se tiene que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 de noviembre de 2020, se delegó a la Gerencia Regional de Contrataciones la ***“La aprobación de prestaciones adicionales excepto de obras, ampliaciones de plazo, reducciones, contrataciones complementarias, mejoras, reajustes económicos, sub contrataciones, cesión de posición contractual en caso de arrendamiento, cesión de derechos, modificaciones convencionales al contrato que no implique la variación del precio, entre otros”***; en tal sentido, corresponde a la Gerencia Regional de Contrataciones la aprobación de prestaciones adicionales conforme a lo sustentado por la Sub Gerencia de Caminos;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 31368, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR PRESTACIONES ADICIONALES DEL SERVICIO DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO DE 14 MAQUINARIAS NUEVAS ADQUIRIDAS MEDIANTE IOARR DE CUI 2550708 para la Sub Gerencia de Caminos del Gobierno Regional de La Libertad, por un monto que no supera el 25 % del monto del Contrato N° 011-2023-GRLL-GGR-GRCO, monto y periodo que han sido establecidos en el escrito MAS 000375-2023, de la empresa asesora Mas Soluciones Corredores de Seguros S.A.C., conforme al siguiente detalle:





DETALLE	
FECHA DE INICIO	5/05/2023
FIN DE VIGENCIA	17/02/2024
DIAS DE COBERTURA	288
SUMA ASEGURADA	\$ 3,887,974.37
TASA NETA %o	5.73577
PRIMA NETA	\$ 17,596.03
D.E.	\$ 527.77
IGV	\$ 3,262.30
PRIMA TOTAL PERIODO	\$ 21,386.21

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONGÁSE que a efectos del pago del presente adicional se tenga en cuenta lo establecido en la Primera Adenda al Contrato N° 011-2023-GRLL-GGR-GRCO fecha 27 de abril del 2023, así como el Memorándum Certificación N° 0065-2023-GGR-GRCO.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, la presente resolución al contratista PACÍFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.C., en su domicilio Avenida Juan de Arona N° 830, 2do Piso, Distrito de San Isidro, Provincia Lima, Departamento Lima; con correo electrónico cmedina@pacifico.com.pe.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y Subgerencia de Caminos, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

